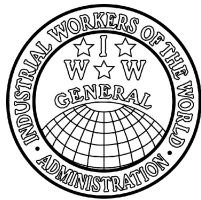


Preámbulo y Constitución de los Trabajadores Industriales del Mundo (I. W. W.)



Revisado el 1 de enero del 2006

Organizado el 7 de julio de 1905

TABLA DE MATERIAS

PREÁMBULO	<u>1</u>
ARTÍCULO I	<u>3</u>
Nombre	<u>3</u>
Departamentos	<u>3</u>
Sindicatos	<u>4</u>
Comités	<u>7</u>
ARTÍCULO II	<u>8</u>
Membresía	<u>8</u>
Sucursales	<u>11</u>
Quórum	<u>12</u>
ARTÍCULO III	<u>12</u>
Funcionarios	<u>12</u>
Elecciones	<u>13</u>
Administración	<u>13</u>
Obligaciones del Secretario-Tesorero General	<u>16</u>
Obligaciones de la Junta General Ejecutiva	<u>18</u>
Comisión de Solidaridad Internacional	<u>20</u>
ARTÍCULO IV	<u>22</u>
Casa de Liquidación	<u>22</u>
ARTÍCULO V	<u>26</u>
Obligaciones de las Secretarías y Delegados de	<u>26</u>
Sucursales	<u>26</u>
ARTÍCULO VI	<u>27</u>

Las Asambleas	<u>27</u>
Representación	<u>28</u>
Credenciales	<u>28</u>
Sesión Temporal	<u>29</u>
Elegibilidad de los delegados	<u>29</u>
Fichero de Delegados	<u>30</u>
Delegados Comunes	<u>30</u>
Endeudamiento	<u>30</u>
Comité de Auditoría de Cuentas	<u>31</u>
Resoluciones	<u>31</u>

ARTÍCULO VII	<u>32</u>
Marca Universal	<u>32</u>
Sello	<u>33</u>

ARTÍCULO VIII	<u>33</u>
Ingresos	<u>33</u>
Cuotas Mensuales y de Iniciación	<u>33</u>

ARTÍCULO IX	<u>37</u>
Enmiendas, Etc.	<u>37</u>
Partes Conflictivas	<u>37</u>
Referéndums	<u>37</u>
Revocación de Funcionarios	<u>41</u>

ARTÍCULO X	<u>42</u>
Transferencias, Credenciales de Funcionarios,	<u>42</u>
Etc.	<u>42</u>
Retirada de Credenciales	<u>43</u>

ARTÍCULO XI	<u>44</u>
Estatutos	<u>44</u>

ARTÍCULO XII	<u>44</u>
Miembros Desempleados	<u>44</u>
REGLAMENTOS GENERALES	<u>45</u>
ARTÍCULO I	<u>45</u>
ARTÍCULO II	<u>46</u>
Defensa	<u>46</u>
ARTÍCULO III	<u>49</u>
Acusaciones contra Miembros	<u>49</u>
ARTÍCULO IV	<u>52</u>
Empleados	<u>52</u>
Miembros Expulsados	<u>52</u>
ARTÍCULO V	<u>52</u>
Delincuencia	<u>52</u>
ARTÍCULO VI	<u>53</u>
Provisiones, Etc.	<u>53</u>
ARTÍCULO VII	<u>54</u>
Oradores y Organizadores	<u>54</u>
ARTÍCULO VIII	<u>54</u>
Intoxicación	<u>54</u>
ARTÍCULO IX	<u>54</u>

Declinaciones	<u>54</u>
ARTÍCULO X	<u>55</u>
Publicaciones	<u>55</u>
ARTÍCULO XI	<u>55</u>
Acuerdos	<u>55</u>
ARTÍCULO XII	<u>56</u>
Enmiendas	<u>56</u>
ARTÍCULO XIII	<u>56</u>
Entrevistas Privadas	<u>56</u>
Artículo XIV	<u>56</u>
Comité de Mediación de Disputas	<u>56</u>
RESOLUCIONES ADOPTADAS	<u>58</u>
Partidos Políticos y Disciplina	<u>58</u>
Organización de Campañas	<u>59</u>
Fondos para las Campañas de Organización	<u>60</u>
Gastos	<u>62</u>
Comité de Finanzas	<u>62</u>
Infraestructura de Comunicaciones	<u>63</u>
Directorio de los Sindicatos Industriales	<u>65</u>
INDICE	<u>72</u>

PREÁMBULO

La clase trabajadora y la clase patronal no tiene nada en común. No puede haber paz, mientras el hambre y la necesidad se encuentre entre millones de trabajadores en tanto que unos pocos, que componen la clase patronal, disfruten todas las delicias de la vida.

Entre estas dos clases habrá lucha hasta que los trabajadores del mundo se organicen como clase, tomen posesión de la tierra y la maquinaria de producción y anulan el sistema de salarios.

Encontramos que la centralización del manejo de las industrias imposibilita a los sindicatos de oficios los incapacita para luchar ventajosamente contra el creciente poder de la clase patronal. Porque los sindicatos de oficios han creado una situación tal que hace que un grupo de trabajadores luche contra otro grupo de trabajadores en la misma industria, ayudando así a ser derrotados en las luchas del salario. Más todavía esas agrupaciones ayudan la clase patronal engañando a los trabajadores haciéndoles creer a los trabajadores que sus intereses son los mismos que los de sus patrones.

Estas condiciones pueden ser cambiadas y el interés de la clase trabajadora sostenerse solamente por una organización formada de tal manera que todos sus miembros en una industria o en todas las

industrias, si es necesario, gocen de trabajar, en todo tiempo que haya huelga o cierre en un departamento, haciendo así que un daño a uno es un daño a todos.

En lugar del lema conservador de "Un buen salario por un buen día de trabajo," debemos inscribir en nuestra estandarte la divisa revolucionaria, "Abolición del sistema de salarios."

Es la misión histórica de la clase trabajadora hacer desaparecer el capitalismo. El ejército de la producción debe ser organizado, no solamente para la lucha diaria contra el capitalismo, pero también para llevar a cabo la producción y distribución cuando el capitalismo haya sido derrocado. Organizándonos industrialmente estamos formando la estructura de la nueva sociedad dentro de la cascarón de la vieja.

Conscientes de que tal organización es absolutamente necesaria para nuestra emancipación, nos unimos bajo la siguiente constitución:

ARTÍCULO I

Nombre y Estructura

Sección 1. Esta organización se conocerá como "THE INDUSTRIAL WORKERS OF THE WORLD" (Los Trabajadores Industriales del Mundo).

Sección 2. Los Trabajadores Industriales del Mundo estarán formados por trabajadores verdaderos asalariados, unidos en una organización compuesta de Sucursales de Trabajo, Sucursales Industriales, Sucursales de Membresía General, Sindicatos Industriales, Departamentos Industriales, y Comités Regionales de Organización.

Departamentos

Sección 3. (a) Un Departamento Industrial se formará de Sindicatos Industriales correspondientes a industrias afines, y apropiados para representación en dicho departamento, a cual serán asignados por la Junta General Ejecutiva de los Trabajadores Industriales del Mundo.

b) Un Departamento Industrial se formara por lo menos de dos Sindicatos Industriales, con un mínimo de 20,000 afiliados en conjunto. Los Departamentos estarán encargados de supervisar el funcionamiento de los Sindicatos Industriales correspondientes, no obstante, se decidirá sobre todos aquellos asuntos

que incumban a los afiliados de la organización en general, mediante un referéndum de los mismos.

c) Los diversos Departamentos deberán ser asignados de la siguiente manera:

- 1) Departamento de los Productos de la Agricultura, de la Tierra, de la Pesca, y del Agua.
- 2) Departamento de Minería.
- 3) Departamento de Construcción.
- 4) Departamento de Manufactura y Producción General.
- 5) Departamento de Transporte y Comunicación.
- 6) Departamento de Servicios Públicos.

Sindicatos Industriales

Sección 4. (a) Los Sindicatos Industriales, se formarán con trabajadores verdaderos asalariados de un ramo determinado, agrupados de acuerdo a las necesidades particulares de cada industria.

b) Una vez que se hayan organizado cinco o más Sucursales Industriales en una determinada industria, con un mínimo de 100 afiliados en

conjunto, la Junta General Ejecutiva expedirá un estatuto de Sindicato Industrial al recibir una solicitud firmada por dos tercios de los afiliados de dichos Sindicatos Industriales.

c) Una vez ha recibido su estatuto, el Sindicato Industrial convocará una convención o asamblea a fin de adoptar el reglamento y fijar las cuotas correspondientes, que deberán ser uniformes para todos los afiliados de dicho sindicato. Asimismo, dicha asamblea o convención deberá nombrar candidatos para el comité del sindicato, los cuales serán elegidos mediante el voto universal, a realizarse por correo, de los afiliados del mismo.

d) En el caso de que no exista un Sindicato Industrial para determinada industria, se convocará a los Sucursales Industriales correspondientes a establecer un organismo de coordinación conforme a la sección 5.

Sección 5. Las partes integrantes del IWW podrán crear los organismos de coordinación que deseen, siempre y cuando los gastos de los mismos los sufraguen las secciones que las crearon; y, adicionalmente, siempre y cuando dichos organismos no anulen el poder de decisión de las bases.

Sección 6. Ningún grupo subordinado tendrá el poder para promulgar legislación alguna, contradictoria a la constitución del IWW.

Sección 7. Los estatutos de los Sucursales Industriales y demás organizaciones locales los expedirá la Junta General Ejecutiva. Si existe un Sindicato Industrial para una determinada industria, los estatutos de los Sucursales Industriales sólo podrán expedirse con la recomendación del Comité Organizativo General correspondiente al Sindicato Industrial. En las demás industrias, los Sucursales de Membresía General podrán crear y administrar agrupaciones locales de trabajadores de un determinado ramo, en tanto éstas no soliciten y obtengan un estatuto de Sucursal Industrial.

En aquellas localidades donde haya un Sucursal de Membresía General (SMG) y uno u más Sucursales Industriales, éstos podrán optar entre crear un consejo de delegados para decidir asuntos de interés común (tales como actividades educativas, sociales y de defensa), o bien delegarlos al SMG. Las obligaciones financieras comunes se las repartirán dichas secciones de común acuerdo. Donde no exista un SMG, los afiliados del IWW convocarán a reuniones ocasionales en las cuales todas las personas afiliadas, que residan en el área, ya sean miembros de un Sindicato Industrial o no, puedan discutir y planear actividades comunes.

La Junta General Ejecutiva (JGE) sólo expedirá un estatuto de Sucursal Industrial o de Membresía General si encuentra que les resulta factible a los afiliados del mismo reunirse. No se expedirá más de un estatuto de SMG en una determinada ciudad o

área, a menos que a juicio del JGE existan otras razones prácticas, por motivos de idioma, de transporte, u otras que justifiquen dicha expedición.

Comités Regionales de Organización

Sección 8. (a) Los Comités Regionales de Organización (COMRO) son secciones regionales subordinadas al IWW. Donde existan 10 o más afiliados al IWW en una determinada región, podrán solicitar un estatuto del COMRO.

b) Los COMRO podrán fijar el monto de las cuotas que pagarán sus afiliados, así como el número de afiliados necesarios para formar una sección en su región, y elegir su propio comité. Los COMRO y la Administración General llegarán a un acuerdo sobre los servicios que éste les prestará a aquellos.

c) Los COMRO podrán imprimir credenciales de afiliación y estampillas de cuotas en el idioma local. La numeración de las credenciales la asignará la Sede Central.

d) La Administración General y los COMRO llegarán a un acuerdo sobre los servicios y la cantidad per cápita que éstos entregarán para apoyar las actividades de organización internacional.

e) Todo los COMRO estarán obligados a publicar un Boletín Organizativo u otro foro para las discusiones internas accesibles a todos sus afiliados. Los

Boletines Organizativos locales llevarán los informes internacionales del Secretario-Tesorero General y de la Junta General Ejecutiva, que se les entregarán mensualmente a los COMRO.

f) En ausencia de un COMRO en una región, uno o más individuos podrán ser delegados por los miembros regionales, o por el Secretario-Tesorero General, por un periodo de un año, con el objetivo de organizar un COMRO. Tales delegados informarán al Secretario-Tesorero General al menos cada tres meses, y pueden retener las cuotas mensuales y de iniciación.

ARTÍCULO II

Membresía

Sección 1. (a) El IWW busca activamente el derecho de representación para todos los miembros de la clase obrera y se opone a la intolerancia y discriminación en todas sus manifestaciones, ya sea en el trabajo o fuera de él. Ningún trabajador será excluido por razones de raza, origen étnico, sexo, nacionalidad, creencias filosóficas, incapacidades mentales o físicas, u orientación sexual. La membresía está abierta únicamente a trabajadores verdaderos asalariados, excepto en lo provisto en la sección 1(b), pero puede negarse la membresía a aquellos que posean un empleo incompatible con los objetivos de este Sindicato.

(b) Ningún trabajador jubilado o desempleado, ningún estudiante de la clase obrera, aprendiz, ama de casa, prisionero o voluntario no asalariado que participe en un proyecto iniciado por el IWW o cualquier otra entidad, será excluido de la membresía argumentando que no recibe en aquel momento un salario o pago. Tales trabajadores se podrán incorporar al Sindicato Industrial de la última industria en que trabajaron; o bien, en el Sindicato Industrial donde están recibiendo enseñanza, o en donde trabajan medio tiempo; o en el caso de los estudiantes y amas de casa, podrán incorporarse en el Sindicato Industrial de Trabajadores Educadores N° 620 o en el Sindicato Industrial de Trabajadores de Servicios Caseros N° 680, respectivamente, según sea más práctico.

Esta provisión no negará a los Sindicatos Industriales o los Sucursales Industriales el derecho de limitar el voto en asuntos estrictamente del punto de producción. Los trabajadores empleados en las cooperativas de una manera democrática son bienvenidos. Los miembros que sean auto-empleados temporalmente, podrán retener su membresía o bien solicitar su credencial de retiro, que también son emitidas a quienes deban retirarse si llegan a ser empleadores.

(c) Ningún miembro de los Trabajadores Industriales del Mundo deberá ser oficial de un sindicato de oficios u oficial de ningún partido político.

Cualquiera de los diferentes Sucursales podrá permitir a los miembros del IWW asumir puestos Funcionarios de los sindicatos de oficios siempre y cuando tales casos excepcionales sean reportados previamente a la Administración General. Ningún miembro del IWW en tal caso recibirá paga (excepto el reembolso de cuotas y gastos generales) por motivo de ser un oficial en un sindicato que no demanda la abolición del sistema de salarios. Excepciones podrán ser hechas por los Sucursales para permitir a Funcionarios no asalariados de partidos políticos ser miembros.

Sección 2. Todos los aspirantes acordarán acatar las normas de la Constitución y las regulaciones del IWW y estudiarán atentamente los principios y se informarán de los objetivos del mismo. Esta obligación deberá ser impresa en la solicitud de membresía.

Sección 3. Cuando los miembros del IWW estén empleados en más de una industria, serán miembros simultáneos de más de un Sindicato Industrial o Sucursal Industrial con todos los derechos para la participación democrática en dichas entidades, siempre y cuando demuestren ser trabajadores verdaderos en tales industrias, que pagan todas las cuotas pertinentes y cumplen adecuadamente con los requisitos de cada Sindicato Industrial o Sucursal Industrial de los que son miembros. Los miembros que pertenezcan simultáneamente a más de un Sindicato Industrial o Sucursal Industrial únicamente

podrán emitir un sólo voto en las elecciones y referéndum del IWW.

Sucursales de Trabajo

Sección 4. (a) Cuando haya cinco o más trabajadores en el mismo empleo, constituirán por si mismos un sucursal de trabajo, y elegirán un comité de trabajo y un delegado de trabajo quien deberá asistir en representación a todos los asuntos urgentes entre reuniones. Ningún miembro deberá pertenecer de manera permanente al comité. En cada reunión un nuevo comité deberá ser elegido. Todos los miembros deberán tomar su turno para servir en los comités.

b) Para estimular la práctica de los trabajadores en el manejo de los medios de producción y abolir el sistema de salarios, el IWW permitirá a las cooperativas de producción no asalariados afiliarse como cooperativas certificadas del IWW con el derecho de usar la marca del mismo en todos sus productos. Las cooperativas del mismo constarán de por lo menos tres miembros. Cualquier oficial de cooperativa elegido será sujeto a una elección de revocación si lo demandan los miembros de su propia cooperativa. La recompensa de los miembros en las cooperativas del IWW no debilitará los salarios de la Industria. Las cooperativas del IWW respetarán todos los boicots y huelgas. Las cooperativas del IWW usarán los productos y servicios de los

sindicatos cuando sea posible y reciclarán los recursos tanto como sea posible.

Quórum

Sección 5. (a) No menos de cinco miembros, sin contar al Secretario de Sucursal que es pagado, constituirán el quórum para la transacción de negocios.

b) Ningún oficial pagado de cualquier organismo del IWW podrá votar en las reuniones de Sucursales.

ARTÍCULO III

Funcionarios Generales

Sección 1. La Administración General constará de un(a) Secretario-Tesorero General (STG) y de una Junta General Ejecutivo (JGE).

Sección 2. (a) El período oficial tendrá una duración de 1 año y el mismo comenzará a partir del primero de enero. Los Funcionarios, después de terminar su primer período de servicio, sólo podrán ser elegidos únicamente por dos períodos más, con excepción de las especificaciones que se estipulan en la Sección 3 (c) y (d).

b) El JGE fijará los salarios de todos los empleados y organizadores de la organización general.

Elecciones

Administración General

Sección 3. (a) El Secretario-Tesorero General (STG) deberá ser miembro por tres años, y haber sido miembro activo por lo menos 18 meses continuos antes de su nominación. La Junta General Ejecutiva (JGE) consistirá de 7 miembros, todos los cuales deben haber sido miembros por 18 meses, y deberán contar con 12 meses como miembros activos anteriores a su nominación.

En el caso que no haya un candidato para el STG que cumpla con el requisito de membresía por 3 años consecutivos, el período será reducido a dos años, considerando los 18 meses de ejercicio continuo como miembro activo, anteriores a su nominación. La persona elegida para ser oficial deberá permanecer como miembro activo hasta asumir el puesto. De lo contrario perderá el derecho de asumir el puesto.

b) Las nominaciones para el STG y para los miembros del JGE, serán hechas en la Asamblea General del IWW o a través del correo con las nominaciones selladas al término de dicha Asamblea. En cualquier caso, la elección será por referéndum general tal como queda estipulado en el Artículo IX, Sección 2. La papeleta incluirá espacio para candidatos escritos a última hora. Cada candidato nominado necesitará la aceptación verbal o escrita

del pleno de la Asamblea General, dirigida esta última al STG. Ningún miembro podrá ser candidato para un puesto oficial si ejerce otro cargo oficial administrativo en el momento de ser abiertas las convocatorias.

c) Los tres candidatos que obtengan el mayor número de nominaciones para ser STG, pondrán sus nombres en la papeleta. Los miembros que hayan servido tres períodos o más como STG no pondrán sus nombres en la papeleta, al menos que se presente el caso en que no se puedan encontrar tres candidatos de ninguna otra manera. En tal situación, los nombres de los candidatos nominados, que hayan servido por tres o más períodos consecutivos, podrán poner sus nombres en la papeleta, aunque la papeleta denotará el número de períodos sucesivos que el candidato haya servido. Todos los candidatos escritos que cumplan los requisitos estipulados del Artículo III, Sección 3 (a) son candidatos calificados. El candidato que reciba el mayor número de votos en el referéndum será elegido.

d) Los 21 candidatos que obtengan el mayor número de nominaciones para el JGE pondrán sus nombres en la papeleta. Los miembros que hayan hecho tres o más períodos de servicio continuo en el JGE no deberán poner sus nombres en la papeleta, al menos que se presente el caso de no poder encontrar a 15 candidatos calificados de ninguna otra manera. En tal situación, se podrán poner en la papeleta los nombres de los candidatos nominados que hicieron

tres o más períodos continuos de servicio, aunque la papeleta deberá destacar el número de períodos sucesivos que haya echo tal candidato nominado. Un candidato escrito deberá recibir el número mínimo de votos igual a 5% del miembros del IWW en posición acreditada. Un candidato inscrito a última hora deberá recibir el número mínimo de votos y satisfacer los requisitos del Artículo III, Sección 3 (a) para ser un candidato calificado. Los 7 candidatos nominados que reciban el mayor número de los votos en el referéndum constituirán la Junta General Ejecutiva.

e) El presidente del JGE será el sustituto del STG.

f) Un miembro del JGE cesará automáticamente su cargo siempre y cuando: (i) Ese oficial deje de ser miembro activo; (ii) Ese oficial pase más de un mes sin presentar su informe al Consejo sin el permiso previo del presidente (siempre y cuando ese permiso no haya sido negado sin justificación), y si ese oficial no cumple con el requerimiento del presidente del JGE de presentar su informe dentro de diez días; (iii) Ese oficial renuncie su posición solicitando su baja por escrito al Consejo, al presidente del Consejo o al Secretario-Tesorero General; (iv) Ese oficial sea dado de baja por votación de los miembros de acuerdo con el Artículo IX;

g) Los sustitutos del JGE serán los demás candidatos nominados, estableciendo prioridades por el número de votos que haya recibido cada candidato. En el

caso de que haya un puesto libre en el JGE, con todos los consejeros elegidos por proceso o sustitutos que ya trabajen bajo otro cargo, o bien no estén disponibles, el STG y el presidente del JGE nombrarán un miembro al puesto de consejero hasta que otro pueda ser elegido por referéndum.

h) Ningún funcionario de la Administración General podrá ser funcionario o empleado pagado de ningún Sindicato Industrial perteneciente al IWW.

Las Obligaciones del Secretario-Tesorero General

Sección 4. (a) Las obligaciones del STG serán las de encargarse de todas las cuentas, papeles y efectos de la oficina. Ella o él escribirán la correspondencia perteneciente a su puesto. Ella o él será quien custodie el sello de la organización, e imprimirá el sello sobre su firma oficial en todos los documentos Funcionarios. También brindará al comité de credenciales un informe sobre el estado financiero de cada Sindicato Industrial. Tendrá voz pero no votará en los organismos gubernamentales de la organización.

El STG cerrará las cuentas del año fiscal en el último día de Junio. Ella o él harán un informe mensual al Consejo General Ejecutivo (JGE) y a la membresía. Además hará un informe completo de los asuntos incluidas las finanzas de su oficina para cada Asamblea General.

Preparará y firmará todos los estatutos emitidos por el JGE. Recaudará los fondos de los estatutos de Sindicatos Industriales y departamentos industriales. Acusará recibo de tales fondos; cuidará y depositará todo el dinero por mandato del JGE en un banco o bancos solventes, que se retirará solamente para pagar deudas surgidas por conducto o a propósito de los asuntos de la organización, cuando los acreedores hayan presentado facturas El STG expedirá un cheque en pago de tal factura.

El STG tendrá libertad para contratar los ayudantes que él o ella considere necesarios para llevar a cabo los asuntos de su oficina, siendo estos remunerados conforme a lo asignado para tales casos por el JGE.

b) El publicará un boletín mensual de la organización general que contenga tanto su informe mensual como el del JGE, así como las noticias Funcionarios, papeletas de referéndum, informes financieros mensuales y anuales; además de otros asuntos de la organización. En caso de necesidad debido a la situación financiera El STG queda autorizado a publicar menos de 12, pero por lo menos 8, boletines al año. El boletín incluirá la correspondencia de los miembros del IWW sobre referéndums y elecciones presentes, campañas de organización, y otros asuntos de la unión. Cualquier miembro o sucursal del sindicato que este al día con las cuotas se le permitirá 1 página al mes (250 palabras). Se requerirá una donación de \$5 para cubrir los gastos, pero no será obligatorio para aquellos que no puedan

pagar. Cualquier sumisión de más de una página deberá incluir una donación mínima de \$20 por página para que sea publicado. Esta provisión no se aplica a los informes de los comités y la Junta General Ejecutiva, u otros materiales requeridos por la Constitución o Reglamentas para su inclusión en el Boletín de la Organización General. La STG publicará todos los materiales recibidos antes de la fecha límite mensual, con la única omisión de epítetos y/o ataques personales contra otros miembros (excepto que los miembros tendrán completa libertad para criticar la conducta de los Funcionarios del sindicato sin ninguna censura, según se estipula en las provisiones de la Sección 6 (a) del Artículo III de los Reglamentas Generales.

Las Obligaciones de la Junta General Ejecutiva

Sección 5. (a) La Junta General Ejecutiva (JGE) elegirá su propio presidente entre sus miembros.

El JGE supervisará todos los asuntos de la organización entre las Asambleas, y vigilará los intereses del sindicato en toda su jurisdicción. Será asistido por los Funcionarios y los miembros de todas las organizaciones subordinadas a los Trabajadores Industriales del Mundo. Nombrará tales organizadores cuando las condiciones de la organización lo justifiquen.

b) La Junta General Ejecutiva no nombrará o causará el nombramiento de cualquier delegado u

organizador contra la protesta de, y sin primero notificar al, Comité Organizador General del Sindicato Industrial que posee jurisdicción en el territorio que el delegado u organizador tenga que operar.

Todos los organizadores designados trabajarán siempre bajo el mando del JGE. Todos los organizadores y miembros subordinados al JGE, mientras estén en el empleo del IWW, informarán al presidente del JGE sobre sus actividades, formalmente por escrito por lo menos una vez a la semana.

c) El JGE tendrá todo el poder para promulgar estatutos a departamentos industriales, secciones, y consejos industriales de distrito.

d) EL JGE tendrá toda la autoridad y poder sobre todas las publicaciones del IWW y guiará su política.

e) Los miembros del JGE tendrán el poder de visitar cualquier entidad subordinada del IWW y tendrán toda la autoridad para examinar y revisar todas las cuentas de tal entidad, además de poner en vigor el uso de un sistema uniforme de teneduría de libros según lo adoptado por la Asamblea General.

f) El JGE convocará reuniones ya sea por llamado del presidente o bien por el voto mayoritario del Consejo.

g) Todos los asuntos que pertenezcan a la organización serán decididos por todo el JGE por correo o telegrama mientras esté ausente de la Sede Central. Se necesitará un voto mayoritario para resolver cualquier cuestión.

h) EL JGE tendrá poder para designar al Secretario del Comité General de Defensa cuando lo considere necesario.

i) El JGE elaborará un informe mensual sobre todas sus actividades.

Comisión de Solidaridad Internacional

Sección 6. (a) La Comisión de Solidaridad Internacional consistirá de tres miembros con 18 meses como miembros activos antes del referéndum general en el cual sean elegidos.

b) El STG y el presidente de la Junta General Ejecutiva serán miembros ex officio en dicha comisión sin derecho al voto.

c) Los miembros de la Comisión de Solidaridad Internacional están sujetos a los mismos procedimientos de nominación, elección y retirada como cualquier otro oficial del IWW.

d) La Comisión coordinará las relaciones del IWW con otros sindicatos; mantendrá un intercambio continuo de información y publicaciones; y

coordinará las campañas de solidaridad internacional. La Comisión expedirá las apelaciones y declaraciones por parte del sindicato, sujetos al veto de la Junta General Ejecutiva.

Acusaciones en Contra de los Funcionarios Generales

Sección 7. (a) Las acusaciones en contra de cualquier Oficial General serán hechas por escrito en la Junta General Ejecutiva (JGE) o en la Asamblea General, a discreción de la persona que haga la acusación. En caso de que un miembro del sindicato, que no sea un Oficial General, sea acusado de ejercer la autoridad del JGE o del(de la) STG sin autorización, la acusación también se hará por escrito en el JGE o en la Asamblea General a discreción de la persona que haga la acusación.

Si las acusaciones son tramitadas por el JGE, se hará de inmediato una copia de las acusaciones para el acusado, junto con la notificación de la fecha de la audiencia para enfrentar tales cargos. Las acusaciones elaboradas por la Asamblea General deberán ser mandadas al STG por lo menos 30 días antes de la fecha de convocación de la Asamblea.

Al recibir las acusaciones el STG dará una copia al acusado y se le notificará su convocación al juicio.

b) Cualquier decisión del JGE sobre casos adjudicados a ese organismo será tema de discusión en la próxima Asamblea General y de allí a los miembros en general. La decisión de la Asamblea General en cuanto a las acusaciones podrá ser apelada a los miembros en general. Esta apelación deberá ser elaborada por la Administración General en un plazo de noventa (90) días, a partir de la clausura de la Asamblea General.

El costo de apelación a los miembros en general será responsabilidad de la entidad que lo hace. Si el voto en la apelación resulta a favor de la entidad que lo propone entonces la organización general devolverá el costo de la apelación.

ARTÍCULO IV

Casa de Liquidación

Sección 1. (a) La Sede General funcionará como un centro que ajustará todas las deudas entre los Sindicatos Industriales y la Oficina Central.

b) El STG expedirá todas las credenciales que autorizan a los miembros a iniciar a nuevos miembros o para recaudar cuotas. El STG expedirá tales credenciales a su discreción a recomendación de los Funcionarios del Sindicato Industrial u organización local y deberá hacerlo bajo órdenes del JGE. Los que reciban credenciales deberán ser miembros por 6 meses, excepto los grupos

recientemente organizados que podrán elegir a uno de sus miembros para actuar como representante. Todas las credenciales llevarán un número distintivo, que habilita al portador a iniciar nuevos miembros o cobrar cuotas en todas las industrias.

c) El STG podrá, a petición de un Sucursal de Membresía General o un Sucursal Industrial, extender credenciales de delegado en blanco con numeración distintiva en bloques de cinco, al Secretario Tesorero del sucursal. El sucursal puede pedir tantos bloques de credenciales para delegados como necesite, y el STG procurará extender todas las peticiones para credenciales. El STG denegará la extensión de credenciales solamente cuando la Sucursal que las pide lo ha hecho fuera del tiempo requerido por la Constitución de los Trabajadores Industriales del Mundo. El sucursal puede elegir delegados y extender un bloque de credenciales en blanco a un nuevo delegado, si así lo considera oportuno, sujeto al cumplimiento de las condiciones ya dichas en la subdivisión (b). Los delegados recién acreditados completarán un formulario expedido por El STG que incluya información e historial, así como una explicación de la necesidad de ser delegado. Un delegado de sucursal que expida las nuevas credenciales de delegado deberá comprometerse a patrocinar al nuevo delegado y firmará el formulario junto con el nuevo delegado. El delegado patrocinador será responsables de las actividades emprendidas por el nuevo delegado en su función como tal hasta que El STG confirme al nuevo

delegado. Delegados de la Sucursal de Membresía General o de un sindicato local podrán patrocinar a un nuevo delegado entre los miembros razonablemente distanciados de tal Sucursal. El sucursal patrocinante se responsabilizará de proveer al nuevo delegado con los efectos necesarios.

d) Los delegados y otros acreditados registrarán todas las cuotas, precios y tasas en los formularios dados por El STG. Los delegados apuntarán las recaudaciones en la página correspondiente en el libro de cuotas y también en las estampillas con su número de credencial y la fecha del día. El delegado informará mensualmente al STG, presentando el informe junto con todas las solicitudes de afiliación firmadas, así como el importe de las cuotas y pagos recaudados. Cualquier Sindicato Industrial o sindicato local o Sucursal de Membresía General a través del cual el delegado ejerce su función podrá demandar que el informe sea transmitido a éste para incluirlo en sus archivos y también podrá retener tal porción de las recaudaciones que permiten la constitución y los reglamentos pertinentes.

e) El presidente del JGE confirmará todos los cheques expedidos por El STG. Al mismo tiempo que el JGE selecciona su presidente El STG elegirá un miembro que no sea del Consejo para confirmar los cheques. El confirmante tendrá los mismos requisitos de elegibilidad que cualquier miembro del Consejo.

f) Los delegados de trabajo que actúan desde la Sede Central remitirán todas las cuotas y precios de iniciación de los miembros empleados o de los miembros desempleados. Los secretarios de los sucursals constituídos remitirán la mitad de dichas cuotas a la Sede Central y retendrán la otra mitad en la tesorería del sucursal.

g) El STG será el responsable de los fondos de la Membresía General o del Sindicato Industrial local únicamente a petición, a excepción de los fondos operativos por los que los organizadores o los Funcionarios son responsables, de acuerdo con las leyes locales. La Administración General no podrá usar los fondos confiados a ella sin el permiso de los Sindicatos Industriales locales u otras entidades a quienes pertenece el dinero, mientras continúen dichas entidades.

h) Las provisiones expedidas a los delegados y secretarios de sucursal por parte de los Sindicatos Industriales serán cargadas al mismo.

i) Los informes con la remesa de las cuotas mensuales, etc. pagados durante el mes serán remitidos al STG antes del décimo día del mes siguiente. Si un Sindicato Industrial no lo hace así, se le suspenderá las provisiones hasta el recibo de los informes.

j) Cualquier candidato para el STG que desee cambiar la sede general tendrá que decirlo en su

declaración de candidatura, y la intención será anotada, incluyendo la localización propuesta, junto con el nombre del candidato en las papeletas para Oficial General.

ARTÍCULO V

Obligaciones de las Secretarías y Delegados de Sucursales

Sección 1. A menos que se indique de otra manera en el Sucursal o en los Reglamentos Generales del Sindicato Industrial, las secretarías de sucursal son los custodios de todos los archivos del sucursal, fondos y provisiones; expedirán tales provisiones a los delegados del sucursal y recibirán sus informes; mantendrán los récords de todas las transacciones como requieren los reglamentos generales o programas de organización; informarán mensualmente al STG de todas las transacciones; además de enviar al STG copias de las actas de las reuniones y de su propio informe mensual de sucursal; procurará mantener a todos los miembros en estado de miembros activos e informados sobre todos los referéndums. El o ella informará mensualmente al STG sobre los asuntos y expectativas de su sucursal.

ARTÍCULO VI

Las Asambleas

Sección 1. (a) Los Trabajadores Industriales del Mundo convocarán una Asamblea General del Sindicato cada año en una fecha y un lugar determinados por la Asamblea en sesión antes de su clausura.

b) La Asamblea General del IWW no estará en sesión más de 10 días. Antes de la Asamblea General, la Junta General Ejecutiva (JGE) publicará una agenda para los delegados de la Asamblea General que marque los límites temporales para la discusión de cada asunto. Todas las resoluciones serán entregadas al cuartel general al menos 60 días antes de la apertura de la Asamblea General, y el cuartel general proveerá copias de la agenda y de todas las resoluciones a todas las Sucursales establecidas, al Comité Organizador Regional y a los candidatos registrados, al menos 30 días antes de la apertura de la Asamblea. Ninguna resolución que no haya circulado anteriormente será considerada por la Asamblea, exceptuando una emergencia en cuyo caso los delegados deberán obtener un voto en mayoría de dos tercios para poder incluirla en la agenda.

Sección 2. La Asamblea General del IWW es la entidad legislativa del sindicato y tiene la autoridad de expulsar a cualquier miembro por violación de la

constitución del IWW, los Reglamentos Generales o los Principios. Las decisiones de la Asamblea tienen el peso de la ley, puesto que el referéndum general lo aprueba. Los referéndums para aprobar las mociones se registrarán según los términos del Artículo IX, Sección 2.

Representación

Sección 3. (a) La representación en la Asamblea General del IWW será de los miembros generales y delegados a razón de un voto por miembro.

b) Los delegados podrán tener más de un voto solamente si tienen instrucciones por escrito del miembro o cuerpo que representan.

c) Si dos o más delegados representan a un solo Sindicato Industrial en la Asamblea, el voto del Sindicato Industrial será dividido de manera equitativa entre los delegados.

d) Los gastos de los delegados a la Asamblea General, incluyendo el transporte, irán a cargo de la entidad que representan.

Credenciales

Sección 4. (a) Anualmente, el día 1 de julio o antes, El STG enviará al presidente del Comité General de Organización (COMGO) de cada Sindicato Industrial suficientes credenciales en blanco para cubrir el

número de delegados y delegados alternos que tienen derecho a participar en la convención.

b) El presidente(a) del COMGO del Sindicato Industrial completará todas las credenciales en blanco recibidas del STG y mandará las correspondientes copias a la Sede Central antes del 15 de agosto. Otra copia será presentada por el delegado al comité de credenciales cuando se convoque la Asamblea.

Sesión Temporal

Sección 5. El JGE generará una lista de los delegados que no hayan sido objetos de ninguna objeción en la Sede General. El STG convocará la convención, llamará al orden y leerá dicha lista. Los delegados en la lista convocarán una organización temporal para elegir un director y un Comité de credenciales.

Elegibilidad de los delegados

Sección 6. (a) Los delegados de la Asamblea General de los Sindicatos Industriales deberán ser miembros del IWW por un año y ser miembros activos 60 días antes de la nominación.

b) Los Funcionarios de Administración General serán delegados en general, con voz pero sin voto. Todos los Funcionarios y empleados asalariados del IWW deberán ser retirados de la nómina 90 días antes de la convocación de la Asamblea General para ser

elegibles como delegados. Cualquier miembro que no haya estado inscrito en la nómina del IWW por 10 días consecutivos durante los tres meses anteriores a la Asamblea, será elegible como delegado. Ningún delegado ejercerá más de un voto en la votación de elegibilidad de un delegado o grupo de delegados. Ningún delegado votará más de una vez por la expulsión de un miembro.

c) Los delegados de la Asamblea General no servirán por dos términos consecutivos.

Fichero de Delegados

d) La Casa de Liquidación dará un fichero completo de cada delegado elegido a la Asamblea General del IWW al presidente del JGE y STG para facilitar el trabajo del Comité de credenciales de la Asamblea General.

Delegados Comunes

Sección 7. Dos o más sindicatos, con un total de menos de 500 miembros, podrán delegar a un representante a la Asamblea, y el voto de dicho delegado será basado en la representación mencionada.

Endeudamiento

Sección 8. Los Sindicatos Industriales que tengan deudas con los órganos Funcionarios o con la oficina

de publicaciones controlada por la organización y que dispongan de los fondos suficientes para saldar la deuda no tendrán derecho a representación en la Asamblea General.

Comité de Auditoría de Cuentas

Sección 9. La Asamblea General del IWW elegirá a un comité de auditoría de cuentas para revisar las provisiones y los libros de la Sede Central. Los gastos serán responsabilidad de la Organización General. Se expedirá el informe dentro de 90 días de su elección, y se publicará este informe en el Boletín de la Organización General.

Resoluciones

Sección 10. Las resoluciones de la Asamblea General serán hechas en la convención del Sindicato Industrial, y si no la hay, entonces los sucursales que tengan dicha responsabilidad deberán mandarlas al presidente de la junta ejecutiva o comité organizativa del Sindicato Industrial para su clasificación; y cada resolución será escrita en una página por separado y se duplicará. Ninguna resolución propuesta por un individuo será considerada por la Asamblea General.

ARTÍCULO VII

Marca Universal

Sección 1. Habrá una Marca Universal para toda la organización. Será de un color carmesí y siempre con el mismo en diseño. El uso de la Marca Universal nunca será delegado a empleadores, sino que será investido completamente en nuestra organización. Excepto en pegatinas, circulares y literatura proclamando los méritos del IWW, y expedido por las Oficinas Generales del IWW, la Marca Universal será impresa solamente como prueba de que el trabajo ha sido hecho por los trabajadores del IWW.

Cuando la marca se imprima así ello se hará bajo la autoridad de nuestra organización, sin la intervención de ningún empleador.

Siempre que la Marca Universal sea puesta en un artículo como evidencia del trabajo hecho por los Trabajadores Industriales del Mundo, irá acompañada por una inscripción debajo de la marca que diga qué trabajo ha sido hecho por los Trabajadores Industriales, el nombre del Departamento Industrial y el número o los números de los sindicatos; además, la Marca Universal nunca será impresa como evidencia del trabajo hecho sin esta inscripción.

Sello

Sección 2. Cada sindicato y sucursal recibirá un sello del STG, el cual llevará el número del sindicato, y todos los papeles Funcionarios del sindicato o la Sucursal portarán una marca del sello, y ningún papel será legal sin esta impresión.

ARTÍCULO VIII

Ingresos

Sección 1. Los ingresos del sindicato se establecen de la siguiente manera: El precio de estatuto será \$25 para los Departamentos Industriales y \$10 para los Sindicatos Industriales. Las secciones de los Sindicatos Industriales pagarán \$2 por su sello y estatuto.

Cuotas Mensuales y de Iniciación

Sección 2. (a) Los Sindicatos Industriales tienen el derecho de fijar y cobrar sus propias cuotas de iniciación, cuotas mensuales, y tasas, excepto las tasas de la Organización General. No es la política del IWW imponer obstáculos financieros que impidan que cualquier trabajador se afilie al Sindicato. Por lo tanto, ni las cuotas de iniciación, ni las cuotas mensuales ordinarias superarán los \$15. Los Sindicatos Industriales cobrarán cuotas suficientes que cubran los gastos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos. Ninguna parte de las

cuotas ya mencionadas será usada como prestación por muerte o enfermedad, sino que todo el dinero así recaudado quedará en la tesorería, como fondo general para cubrir gastos legítimos.

b) Los Sindicatos Industriales y Sindicatos Industriales locales gozarán de autonomía para establecer sus cuotas de iniciación, cuotas mensuales y tasaciones. Sin embargo, es necesario establecer cuotas de tal valor que permita el continuo pago per capita. Las cuotas son para la Administración General y entidades constituidas (tales como los Sucursales de Membresía General y sus descendientes) según se describe en (e) más abajo.

c) Es la política del IWW no imponer obstáculos financieros que impidan que cualquier trabajador se afilie a la organización. Los Sindicatos Industriales y los Sucursales Industriales no impondrán cuotas de iniciación ni mensuales excesivas. En ningún caso las cuotas de iniciación y mensuales deberán exceder el doble del salario base por hora del miembro.

d) Todos los Sindicatos Industriales y Sindicatos Industriales locales cobrarán cuotas mensuales suficientes para cumplir con sus obligaciones y gastos. Ninguna parte de las cuotas ya mencionadas será aplicada como prestación por muerte o enfermedad, sino que todo el dinero así recaudado quedará en el tesorería, como fondo general para cubrir gastos legítimos.

(e) Las cuotas mensuales pagadas por los miembros de un Sindicato Industrial local a los delegados constarán de tres partes:

- 1) La cuota mensual del Sindicato Industrial;
- 2) El valor per cápita debido a la Administración General, definido como 50% de la suma ya definida en la sección (a) arriba;
- 3) El valor per cápita debido al Sucursal de Membresía General o a sus descendientes, que se negociará entre éstas entidades y los Sindicatos Industriales locales.

f) La Junta General Ejecutiva está autorizado, a su discreción, a renunciar o reducir cuotas de iniciación, en caso de incorporar obreros ya organizados o en campañas que organicen trabajadores de escasos recursos económicos sometidos a condiciones graves. El JGE también tiene autorización para eliminar cuotas durante una huelga o un cierre patronal.

g) Todos los Sindicatos Industriales están obligados a utilizar una estampilla idéntica, que no indique el valor de la cuota.

h) Habrá una página en las credenciales que explique claramente la cuota de iniciación y las cuotas mensuales de cada Sindicato Industrial para

información de los delegados y secretarías de sucursal.

i) En los Estados Unidos y Canadá, la cuota de inscripción será:

- 1) \$6 para los que ganan menos de \$1000 mensuales;
- 2) \$12 para trabajadores que ganan entre \$1000 y \$2000 mensuales; y
- 3) \$18 para los que ganan más de \$2000 mensuales.

Cuotas mínimas de \$3 por mes podrán ser pagadas por miembros en mala situación económica. Las cuotas de los miembros en esta categoría, y que pertenezcan a sucursals organizados, serán distribuidas de la siguiente manera: \$2.50 a la Administración General, y 50 centavos al sucursal.

Las cuotas de iniciación serán equivalentes a un mes de la cuota mensual. Cada uno de los miembros nuevos recibirá una copia del panfleto, Un Sindicato Solo y Grande ("One Big Union"), y la Constitución del IWW.

j) Los Comités Regionales de Organización (COMRO) fijarán las cuotas en su región. Si no existe dicha entidad en la región, las cuotas serán establecidas en

moneda local, por El STG en consulta con los miembros de esa región.

k) La Junta General Ejecutiva está autorizado, a su discreción, para permitir que los participantes en una campaña de organización retengan 50% de los fondos recaudados, siempre y cuando los delegados reporten mensualmente al Consejo sobre el progreso de la campaña y mantengan cuentas de todos los gastos e ingresos.

ARTÍCULO IX

Enmiendas, Etc.

Sección 1. (a) Todas las enmiendas propuestas a la Constitución y los Reglamentos Generales estipularán claramente el artículo, sección, y párrafo a que se aplica la enmienda. Nuevos artículos y secciones se indicarán como tales. Cada cláusula a enmendar estará escrita en una página distinta.

Partes Conflictivas

b) Todas las partes de la Constitución que estén en conflicto con las enmiendas ratificadas por un voto de referéndum quedan, desde entonces, anuladas.

Referéndums

Sección 2. (a) Todo referéndum que trate de cualquier cuestión de organización, incluyendo los de

enmienda constitucional, será iniciado por el JGE o a petición de 5% de los miembros activos. El número de miembros al principio de cada año será utilizado durante el año entero como el número total.

b) Todas las propuestas de referéndum presentadas correctamente estarán incluidas en una votación que se celebrará cada año, no más tarde del 15 de octubre. La notificación de todas las propuestas de referéndum, incluyendo el texto completo de las propuestas a votar y los nombres de todos los nominados a la oficina de Administración General que no hayan renunciado su candidatura, será enviada a todos los miembros al menos 30 días anteriores a la celebración de la votación. Se anunciará a través de la publicación en el Boletín de la Organización General o en el periódico del IWW "Industrial Worker," y también a través del correo a todas las Sucursales constituidas oficialmente, y anunciará la fecha límite para la sumisión de discusiones concernientes a la celebración del referéndum, para su publicación en el Boletín de la Organización General que acompañara las papeletas. Las papeletas serán enviadas a todos los miembros que estén al día con sus cuotas y el período de votación será por lo menos 30 pero no más de 45 días. Las papeletas serán enviadas por correo de tercera clase a aquellos miembros que residan en los Estados Unidos, y por correo aéreo a aquellos miembros que residan en otros países. La fecha límite para el recibo de papeletas en la sede general estará impresa en la papeleta, pero en ningún caso

será más tarde del 30 de noviembre. Las papeletas se contarán y los resultados se darán a conocer no más tarde de la media noche del 1 de diciembre.

c) Papeletas extendidas por los COMRO locales en un referéndum de todo el sindicato podrán ser contadas por el comité de elecciones del COMRO. El comité de elecciones del COMRO deberá entonces comunicar los resultados a través de correspondencia segura al comité de elecciones de la sede general. Los resultados recibidos por el COMRO serán abiertos al mismo tiempo que los resultados de todas las papeletas individuales. El resultado de los votos de los COMRO individuales no podrá anunciarse antes del recuento de todos los votos en el sindicato.

d) Las papeletas del referéndum permanecerán en la Sede Central en sobres sellados hasta que se reúna el comité de sufragios. El comité de sufragios se reunirá inmediatamente después de la expiración del tiempo permitido para entregar las papeletas. El STG notificará al Sindicato Industrial o entidad que inició el referéndum la fecha para contar los votos.

e) El comité de sufragios se compondrá de la siguiente manera: Tres miembros activos durante 1 año anterior a la elección serán elegidos por los Sindicatos Industriales de la ciudad en la cual se localiza la Sede Central. Al informar a través del boletín mensual los resultados de las referéncias o elecciones el STG informará a la membresía general los nombres de los miembros del comité de sufragios

junto con sus números de tarjeta y sucursal a los cuales pertenezcan.

f) El Sindicato Industrial o entidad que inicia un referéndum pagará los gastos de sus propios delegados en el comité de sufragios a menos que se gane el referéndum, en cuyo caso la organización general pagará los gastos.

g) Los resultados de referéncias de cada Sindicato Industrial no podrán superar el número de miembros activos por los tres meses anteriores a la votación del referéndum.

h) Las papeletas serán diseñadas para asegurar el voto secreto y serán en duplicado para permitir al miembro mantener un comprobante de su voto. Para asegurar la confidencialidad completa, todos los referéncias del IWW usarán un sistema de dos sobres. La papeleta estará incluida en el sobre interior y no tendrá ninguna información que identifique al miembro. Toda la información personal del miembro y su actividad estará en el sobre exterior. Una vez que el comité de sufragios apruebe la papeleta, el sobre interior quedará sellado y se separará de la información que identifica el miembro. Todas las papeletas deberán ser numeradas. Las papeletas sin número, no selladas, o de miembros no activos no serán válidas. Cualquier miembro cuya papeleta haya sido invalidada será notificado por correo de primera clase dentro de siete (7) días de la

decisión del comité de sufragios, con una explicación del porqué se la declaró inválida.

i) Todos los cambios constitucionales ratificados por un referéndum general se implementarán el 1 de enero, a no ser que la Asamblea General decida de forma diferente.

j) Cualquier parte de esta Constitución General puede ser abolida o suspendida por 1 año si así se aprueba en referéndum general, iniciado como se provee en la Sección 2(a) de este artículo.

Revocación de Funcionarios

Sección 3. Los Funcionarios de la Administración General estarán sujetos a revocación por referéndum, iniciado por el procedimiento descrito en la Sección 2 (a), Artículo IX. A más tardar tres días después de recibir una petición o moción de revocación, la Administración General notificará a todas las Sucursales y administraciones constituidas de lo mismo, y detallará el tiempo durante el cual los miembros pueden enviar argumentos que atañen a este tema, para su publicación en el Boletín de la Organización General que acompaña la papeleta para la revocación de Funcionarios. Las papeletas serán expedidas dentro de 30 días después de recibir los argumentos, y se numerarán acorde a lo provisto en el Artículo IX, Sección 2. Los Funcionarios continuarán en su puesto durante el referéndum de revocación.

ARTÍCULO X

Transferencias, Credenciales de Funcionarios, Etc.

Sección 1. Habrá un intercambio de credenciales entre todas las organizaciones subordinadas a los Trabajadores Industriales del Mundo, y cada Sindicato Industrial aceptará, en vez de una cuota de iniciación, la credencial de membresía de cualquier sindicato.

Sección 2. (a) Los miembros de un Sindicato Industrial que cesen de trabajar en una industria y trabajen en otra industria por 30 días o más, deberán transferirse al nuevo Sindicato Industrial. Ningún miembro estará autorizado a transferirse a menos que verdaderamente trabaje en la industria a la que pretende transferirse.

b) Cualquier miembro de sindicato constituido que trabaje en otro Sindicato Industrial por más de 30 días y no se transfiera será considerado como miembro no activo.

Sección 3. Los miembros atrasados en los pagos de las cuotas mensuales y las imposiciones no pueden transferirse de un Sindicato Industrial a otro. Los delegados delincuentes no podrán realizar transferencias.

Sección 4. (a) Todos los delegados que transfieran un miembro de un Sindicato Industrial a otro lo notificarán inmediatamente a la Casa de Liquidación.

b) Cualquier miembro del IWW que, 90 días o menos antes de la convocación de la Asamblea General, ha asistido, con voz y voto, a una conferencia de Sindicato Industrial o convención en la cual se han tramitado resoluciones para la presentación a la Asamblea General, o en la cual fuesen elegidos uno o más delegados, no tendrá ni voz ni voto en cualquier otra convención de Sindicato Industrial o conferencia que ocurra antes de la Asamblea General.

Retirada de Credenciales

Sección 5. Los miembros que cesen de ser trabajadores a sueldo solicitarán la retirada de su credencial al Secretario-Tesorero de la Casa de Liquidación que registrará la fecha de retirada en la página de transferencias en el libreta de membresía, junto con su firma oficial, y devolverá dicho libreta al miembro retirado.

Sección 6. El Sindicato Industrial expedirá una tarjeta especial de membresía con el privilegio de tener voz en la sección de "Bienestar," pero sin voz en los asuntos del sucursal a cualquier miembro activo por 10 años continuos que esté incapacitado de por vida.

ARTÍCULO XI

Estatutos

Sección 1. El número mínimo de firmas necesario para la solicitud de un Estatuto no será menos de 10 firmas.

Sección 2. El estatuto de un sindicato o sucursal se devolverá cuando la membresía caiga por debajo de 5 miembros.

Sección 3. Cuando un sindicato devuelve su estatuto, la Junta General Ejecutiva designará un representante de los Trabajadores Industriales del Mundo para encargarse del mismo, equipamiento, propiedad y fondos de dicho sindicato. Los miembros u Funcionarios de dicho sindicato que rehúsen la entrega del estatuto, equipamiento, propiedad o fondos del sindicato a los representantes autorizados del IWW serán expulsados de la organización.

ARTÍCULO XII

Miembros Desempleados

Sección 1. Excepto cuando los Sindicatos Industriales digan diferente, cualquier miembro que gane menos de \$800 en el mes precedente tiene derecho a pagar la mínima cuota mensual de tres dólares, incluyendo a estudiantes que trabajen a tiempo parcial. Si un miembro pagase la cuota mensual por adelantado y

al aumentar su salario a más de los \$800 antedichos, deberá pagar la diferencia en cuota correspondiente al nuevo salario desde el mes que éste aumentó. La casa de liquidación expedirá las estampillas especiales de salario mínimo y éstas serán registradas por separado en todas las cuentas.

Sección 2. Miembros con estampillas de cuotas mínimas tienen derecho a todos los privilegios; los representantes en las Asambleas no discriminarán de ninguna manera entre los dos tipos de cuota, exceptuando lo provisto los miembros que paguen cuotas mínimas estarán obligadas a pagar todas las tasaciones cobradas a los miembros con empleo.

REGLAMENTOS GENERALES

ARTÍCULO I

Sección 1. Los sindicatos tendrán el poder de promulgar sus reglamentos de gobierno conforme a sus necesidades particulares siempre y cuando no estén en conflicto con la Constitución y los reglamentos generales de los Trabajadores Industriales del Mundo (IWW).

Sección 2. El voto mayoritario gobernará la organización general y sus secciones subordinadas.

ARTÍCULO II

Defensa

Sección 1. El Comité General de Defensa (CGD) deberá ser formado por comités generales de defensa locales, iniciado por los Sindicatos Industriales y/o los miembros de los sindicatos locales y CDG regionales iniciados por los COMRO en áreas fuera de los Estados Unidos.

Sección 2. (a) Un Comité General de Defensa deberá constar al menos de cinco miembros activos del IWW y deberá permanecer abierto a los no miembros del IWW que se suscriban a los principios generales y metas tanto del IWW como del CGD.

b) La Junta General Ejecutiva aprobará y expedirá los estatutos de los Comités Generales de Defensa. Un estatuto local podrá ser suspendido por el Sindicato Industrial o Sucursal de Membresía General que tiene jurisdicción, quedando la revocación de tal estatuto a cargo de la JGE. El CGD local podrá apelar la decisión del JGE considerando los estatutos a la membresía del IWW.

c) Cada una de las secciones instituidas elegirá un Secretario-Tesorero quien actuará como delegado del cuerpo y habrá de encargarse de custodiar los registros, los fondos, y las provisiones, y de coordinar los esfuerzos conjunto con otros locales.

d) Todos los Funcionarios locales elegidos deberán ser miembros del IWW.

e) Ninguna Sucursal instituida creará legislación o moción que este en conflicto con la constitución de los Trabajadores Industriales del Mundo.

Sección 3. Ningún miembro expulsado del IWW podrá ser elegido como miembro del CGD.

Sección 4. (a) Los Funcionarios del CGD consistirán de un(una) Secretario-Tesorero General que será elegido por todos los miembros en general del sindicato en un referéndum que empezará en el año 2000, y un Comité de Organización de Defensa General que será elegido por los miembros del CGD empezando en el 2001.

b) El Secretario-Tesorero General actuará como guardián del fondo central del CGD. El secretario debe hacer informes cada quince días a la sede general y actuar como casa de liquidación para las estampillas y tarjetas.

c) La Junta General Ejecutiva tendrá el poder de nombrar un Secretario del Comité General de Defensa, si el puesto está libre.

d) El comité de organización será responsable de supervisar la distribución de fondos del CGD.

Sección 5. Se mantendrán dos fondos por el CGD central.

El Fondo General será mantenido como fondo operacional para el CDG, con el objetivo de cubrir gastos, impresos u otras necesidades que se puedan presentar.

El Fondo Central del CGD se mantendrá en otra cuenta separada con el objetivo de cubrir el trabajo de defensa.

Sección 6. La cuota de afiliación para miembros del CGD será de \$5 y la cuota trimestral será de \$5. Cada sección local retendrá el 75% de las cuotas reunidas.

Sección 7. Los miembros del CGD podrán solicitar fondos del Fondo Central del CGD por medio de un referéndum avalado por todos los miembros integrantes del CGD.

Sección 8. El CDG tratará siempre de apoyar a cualquier miembro de la clase trabajadora que se encuentre en problemas legales debido a su participación en la lucha de clases. Los locales pueden involucrarse en huelgas de apoyo u otras actividades consistentes con los objetivos y principios del IWW.

Sección 9. El CDG estará regulado por leyes, pasadas por un comité especial de la Asamblea General y

aprobadas por la Asamblea General en masa hasta que llegue el momento en que leyes permanentes puedan ser redactadas y aprobadas por el CDG, a través de un referéndum.

ARTÍCULO III

Acusaciones contra Miembros

Sección 1. Las acusaciones de un miembro del IWW contra otro miembro del mismo Sindicato Industrial deberán quedar asentadas por escrito, especificando los hechos y suscribiendo el nombre completo de los involucrados y sus respectivos testigos, señalando puntualmente los cargos de los que se acusa al compañero miembro del IWW. Los cargos deberán ser leídos en la siguiente reunión local regular del IWW, donde cinco miembros del plenario deberán ser elegidos para integrar un comité de juicio. Ni el acusador ni el acusado podrán participar en la elección del comité ni podrán participar como miembros del mismo.

El comité dará al acusado una copia fiel del acta donde se estipulen los cargos en su contra ya sea por medio de correo certificado o bien por entrega personalizada, esto es mano a mano, en presencia de un testigo. El Comité de Juicio designará la fecha de la audiencia y deberá recopilar todo tipo de evidencias, tanto a favor como en contra del acusado. Al finalizar la audiencia deberá reunir todos los puntos tratados en la misma, para ser expuestos

conjuntamente, tanto evidencias como cargos y conclusiones en la siguiente reunión regular, cuando podrán aceptar o rechazar el resultado de la investigación.

Si ambas partes quedan conformes con la sentencia del Comité, este enviará por correo certificado la resolución a la Dirección Central del Sindicato Industrial. Si alguna de las partes no estuviera conforme con la decisión tomada por el Comité deberá apelar a la Convención del Sindicato Industrial. La apelación podrá tomar 30 días para su gestión en la Convención del Sindicato Industrial y para ser acordada por referéndum por los integrantes del IWW.

Sección 2. Una acusación hecha en contra de un miembro perteneciente a otro Sindicato Industrial diferente, tendrá que presentar las acusaciones con los puntos requeridos en el apartado anterior, al sucursal de la región o distrito industrial al que el acusado pertenece, de existir estos en el lugar de la ofensa alegada. Si la ofensa por la que se acusa a otro miembro del Sindicato Industrial tuviese lugar en una ciudad o distrito industrial que no tenga un sucursal o representación del Sindicato Industrial, los cargos se remitirán a cualquier otro sucursal del IWW en la ciudad, en caso de que haya dos o más Sucursales del IWW en la ciudad el juicio no se celebrará en la que el acusado pertenece.

Sección 3. Es opcional para cada Sindicato Industrial la elaboración de reglamentos locales que remitan directamente las acusaciones a la Convención del Sindicato Industrial.

Sección 4. Tanto el acusador como el acusado podrán apelar la decisión del Sindicato Industrial en la Asamblea General.

Sección 5. (a) No se le retirará a ningún miembro su credencial fuera de las reuniones regulares del sucursal, conferencias o convenciones.

b) No se publicará ninguna suspensión en ninguna de las publicaciones del IWW sin la previa autorización de la Convención del Sindicato Industrial o la Asamblea General. Una vez tomada la decisión sobre la suspensión, la Asamblea General o la Convención del Sindicato Industrial, indicarán la información a publicarse sobre cada uno de los casos.

Sección 6. (a) Las acusaciones de un miembro en contra de otro miembro, sin sustento y sin presentación oficial de las mismas por escrito, serán motivo de expulsión del miembro que las haga.

b) Ningún miembro del IWW deberá ser suspendido por más de noventa días hábiles. Todos los cargos deberán ser aclarados en dicho periodo de tiempo y la situación del miembro acusado definida ya sea en expulsión o en reinstalación.

Sección 7. Cuando el miembro acusado no pertenezca a algún Comité Regional de Organización o Sindicato Industrial que tenga la capacidad de celebrar un juicio, se buscará la intervención de la Junta General Ejecutiva para que esta instancia promueva un juicio justo y busque el acuerdo entre el acusador y el acusado.

ARTÍCULO IV

Empleados

Sección 1. Todos los trabajadores empleados por el IWW deben ser miembros de este cuando sea posible.

Miembros Expulsados

Sección 2. La organización en general así como los Sindicatos Industriales deben abstenerse de emplear miembros expulsados hasta que estos hayan sido reinstalados y reconocidos por el sindicato o sindicatos del que fueron expulsados.

ARTÍCULO V

Delincuencia

Sección 1. Se pagarán las cuotas mensuales el primer día de cada mes. Los miembros que se atrasen en el pago de las cuotas mensuales por sesenta días (sesenta días desde el primer día del

mes en que ha de ser pagada la cuota mensual) serán declarados miembros no activos que no tienen derechos ni beneficios en el IWW hasta que sea pagada la cuota mensual que debe. Después de seis meses de no ser miembro activo, éste no podrá asistir a las reuniones de carácter oficial.

Sección 2. Los delegados delincuentes son miembros no activos. La delincuencia de los delegados será definida por el Sindicato Industrial a la que pertenece.

Sección 3. Todos los delegados viajeros (transitorios) de Comités Organizativos Generales, y todos los secretarios de Sucursales, deben anotar, en la tarjeta de membresía del delegado el número de las credenciales expedidas, la fecha, y el expediente del mismo. Cuando la cuenta del delegado sea liquidado, la Casa de Liquidación le expedirá una estampilla de liquidación de las deudas para fijar en la tarjeta del membresía.

ARTÍCULO VI

Provisiones, Etc.

Todas las organizaciones subordinadas del IWW (dónde no haya COMRO local) deberán obtener directamente del STG todas las estampillas, tarjetas, broches oficiales, rótulos e insignias oficiales. Todo este tipo de accesorios deberán ser de diseño uniforme.

ARTÍCULO VII

Oradores y Organizadores

Sección 1. Ningún miembro del IWW representará a la organización ante un grupo de trabajadores sin la previa autorización de la JGE o una sección subordinada del IWW.

Sección 2. Ningún organizador del IWW mientras pertenezca a éste deberá promover o apoyar ninguna plataforma política de ningún partido político.

ARTÍCULO VIII

Intoxicación

[Revocado]

ARTÍCULO IX

Declinaciones

Cualquier miembro que haya aceptado ser nominado para una posición oficial y la rechaza después de haber sido escrito en la papeleta no podrá ser elegido ni nominado para ningún otro oficio durante dos años. Esto no se aplica en caso de que el miembro en cuestión haya rechazado el nombramiento por causas justificables y comprobables como enfermedad o encarcelamiento.

ARTÍCULO X

Publicaciones

Cualquier publicación patrocinada por el IWW podrá aceptar advertencias, única y exclusivamente de empresas organizadas por el IWW y entidades artesanales y cooperativas (miembros del IWW que controlan sus medios de producción) a discreción y costo de los redactores y/o editores de la misma publicación.

ARTÍCULO XI

Acuerdos

Sección 1. Cada Sindicato Industrial debe tener la autoridad para elaborar los reglamentos relativos a los acuerdos entre los sucursales de trabajo y los patrones.

Sección 2. Ningún acuerdo hecho por cualquiera sección subordinada del IWW estipulará la recaudación de las cuotas por el patrón ni obligará a los miembros del sindicato a trabajar con el fin de derrotar u obstaculizar cualquier huelga.

ARTÍCULO XII

Enmiendas

Ninguna cláusula de los Reglamentos Generales en la Constitución General se considerará válida al menos que sea votada por referéndum e incluida en la Constitución General y los Reglamentos Generales.

ARTÍCULO XIII

Entrevistas Privadas

Ningún oficial o miembro del sindicato debe buscar entrevista alguna o reunión con ningún empleador durante las negociaciones del contrato o la huelga.

Artículo XIV

Comité de Mediación de Disputas

Sec. 1: La Asamblea General, el JGE, cualquier Sucursal de Membresía General, cualquier comité regional de organización y cualquier Congreso Industrial tiene el derecho de designar miembros activos para servir en el Comité de Mediación de Disputas, y la Sede General será informada prontamente de tal hecho.

Sec. 2: Los miembros designados servirán por un plazo de dos años a partir de la fecha de nominación mientras permanezcan en estado activo y podrán

servir términos consecutivos sin límite siempre que sean re-elegidos por cualquiera de los cuerpos mencionados en la Sección 1. Se entiende que los cuerpos que efectúan esa elección se reservan el derecho de dar de baja y/o reemplazar su(s) representante(s) en el CMD cuando así lo decidan.

Sec. 3: La Sede General mantendrá una lista de los miembros del CMD que incluirá la declaración de cada miembro detallando sus calificaciones e historial en el sindicato, así como sus señas de contacto corrientes.

Sec. 4: Los miembros del CMD debidamente designados elegirán un coordinador entre sus miembros cada mes de diciembre y este ocupará ese cargo durante el siguiente año. El coordinador será responsable de preparar un informe anual para la Asamblea General acerca de las actividades del CMD, y estará regularmente en contacto con los demás miembros del CMD durante el año para facilitar la labor y asegurarse de que el Comité tenga acceso a materiales de instrucción apropiados y demás apoyos necesarios para el desempeño de sus deberes.

Sec. 5: Los miembros del sindicato que tengan quejas de otros miembros que no puedan resolverse a nivel local podrán solicitar la asistencia del CMD. Los miembros que soliciten esta ayuda darán un breve informe sobre la situación a la Sede General y a otras partes interesadas. Estas partes recibirán una lista de los miembros del CMD disponibles y

acordarán nombrar un mediador neutral ya bien por acuerdo mutuo o, si ello no es posible, borrando nombres de la lista alternativamente (la otra parte podrá rechazar esa cancelación) así hasta llegar a nominar un mediador.

Sec. 6: El mediador elegido consultará con ambas partes para tratar de ayudarlos a llegar a un acuerdo mutuo. Dado que la mediación es, por definición, un sistema de consulta voluntario, el papel del mediador y del CMD no será imponer una solución, sino más bien facilitar el trabajo en buena fe de ambas partes para llegar a una resolución de la disputa.

Sec. 7: Al final del proceso el mediador preparará un informe describiendo la queja y si se llegó a una solución conforme para ambas partes. A menos que así lo soliciten, los nombres de ambas partes no serán divulgados.

RESOLUCIONES ADOPTADAS

Partidos Políticos y Disciplina

Considerando que la meta prioritaria del IWW es unir a todos los trabajadores en el campo industrial de batalla; y

Considerando que el sindicato en cualquier sentido supone la disciplina en todas las secciones subordinadas al conjunto y del individuo a la entidad de que es parte; por consiguiente:

Es resuelto, a fin de promover la unidad industrial y de asegurar la disciplina necesaria en la organización, el IWW rechaza todas las alianzas directas e indirectas con todos los partidos políticos de hoy, las sectas en contra de la política, y declina la responsabilidad de cualquier opinión individual que esté en conflicto con dicho fin.

Organización de Campañas

Queda resuelto, que la norma siguiente se adopte en la organización de campañas:

1. Los delegados afiliados con un Sucursal de Membresía General (SMG) obtendrán el consentimiento del sucursal antes de comenzar una campaña de organización. El sucursal será responsable por seguir adelante con la campaña de la manera más efectiva posible.
2. Los delegados no afiliados a un SMG obtendrán el consentimiento del Comité regional de Organización General o del Consejo Ejecutivo General antes de empezar una campaña de organización. Tendrán las responsabilidades siguientes:
 - (a) Poseerán conocimiento del trabajo y de la industria en la cual planean la campaña de organización;
 - (b) Serán capaces de garantizar sin duda alguna, que permanecerán en la región hasta que se concluye la campaña;

- (c) Se habrá formulado un plan práctico para el financiamiento de la campaña;
- (d) Informarán regularmente al Comité de Organización Regional o el Consejo Ejecutivo General sobre el progreso de la campaña.

Fondos para las Campañas de Organización

- 1 (a). Cualquier sucursal del IWW, agencia de colocación, Grupo o Delegado tienen derecho de pedir fondos para organizar a trabajadores por medio de una petición claramente escrita a la Casa de Liquidación. Se incluirá en la petición, pero sin tener que limitarla a esto, la información siguiente: persona o grupo que pide los fondos; una propuesta de presupuesto (incluyendo los estipendios, gastos de teléfono, equipamiento, viajes, etc.). La petición de presupuesto incluirá una propuesta para recibir el reembolso mensual; además de una descripción de la campaña de organización; y un horario para la campaña.
 - b) Al recibir la petición, la Liquidación de Liquidación mandará inmediatamente copias de la petición al Consejo General Ejecutivo.
 - c) La Junta General Ejecutiva (JGE) tendrá un máximo de 45 días (desde la fecha de la marca postal en la petición) para votar sobre la petición. Si quienes hicieron la petición piden un voto por teléfono para acelerar la tramitación de la petición, el Consejo Ejecutivo General deberá votar por teléfono.

Una petición solo puede ser aprobada por un voto de mayoría del JGE.

2 (a). Inmediatamente después aprobada la petición, los fondos serán repartidos mensualmente a los delegados, grupos, agencias de colocación, o sucursal que solicitó los fondos.

b) Mandarán informes mensuales obligatorios a la Casa de Liquidación para explicar el progreso de la campaña de organización. Los informes incluirán un informe financiero con los recibos de los gastos. Los fondos no serán desembolsados sin los informes mensuales.

c) Se suspenderán los fondos en cualquier momento por un voto de mayoría del JGE. Si esto ocurriera, el balance de los fondos que aún no se han gastado, se devolverán a la Casa de Liquidación rápidamente.

3. Cualquier decisión del JGE se puede apelar a la membresía general mediante un referéndum (ver Artículo IX de la Constitución).

Traducciones

El STG puede autorizar la creación de fondos necesarios para la traducción y reproducción de la literatura del IWW con fines organizativos, a cualquier idioma solicitado por un Sucursal de Membresía General, agencia de colocación, grupo del IWW o incluso cualquier delegado.

Resoluciones

Las resoluciones sometidas a votación por la Asamblea General deben ser presentadas a los miembros a través del Boletín de la Organización General por lo menos dos meses antes de que la Asamblea convenga para permitir la votación por poderes de los asuntos propuestos. Las resoluciones sometidas a la Asamblea que no sean publicadas con anticipación en el boletín, como se menciona en las líneas anteriores, solo serán sometidas a votación si la Asamblea acepta mayoritariamente que el contenido de tales resoluciones tiene carácter urgente por afectar directamente el buen desarrollo de las actividades del sindicato.

Gastos

Los gastos que excedan de \$5,000 únicamente podrán ser autorizados a través de un referéndum de todos los miembros.

Comité de Finanzas

Queda acordado que en la Asamblea General del IWW se incluirá a un Comité de Finanzas, formado de:

1. Un máximo de 5 miembros, que deben ser miembros activos del IWW, escogidos por la Asamblea General.
2. El STG

3. El Presidente del JGE

El Comité de Finanzas:

1. Aconsejará el JGE en materias financieras
2. Asistirá en la preparación de un presupuesto operativo
3. Aconsejará al cuartel general en materias presupuestarias y de los procedimientos de contabilidad
4. Elaborará un informe para los miembros, al menos una vez durante el año fiscal

También se acuerda que las definiciones y responsabilidades del Comité de Finanzas especificadas arriba, se imprimirán en la sección de Resoluciones Adoptadas dentro de la Constitución.

Infraestructura de Comunicaciones

Será la norma del IWW el implementar apoyo sistemático para la adopción de infraestructura de Internet dentro del IWW: Con el fin de comunicarnos entre nosotros y el con el mundo Para suplementar operaciones de la Administración General, incluyendo funciones en la sede general, tales como membresía, bases de datos con las cuotas, contabilidad y reportes financieros, referéndums, etc. y se proveerá para ello en nuestros planes colectivos de presupuesto, cualquier decisión posterior referente a esto que sea adoptada y los voluntarios técnicos dentro del sindicato pueden proceder con esta confianza.

ORDEN DE ASUNTOS

1. Apertura y llamada de orden.
2. Lectura de las actas de la reunión anterior.
3. Lectura de las aplicaciones para admisión.
4. Informes de comités permanentes y especiales.
5. Informes de delegados y de funcionarios
6. Lectura de comunicaciones y cuentas.
7. Informe semanal del secretario financiero, incluyendo lectura de ingresos y gastos.
8. Asuntos anteriores.
9. Asuntos nuevos.
10. Nominaciones, Elecciones, and Instalaciones.
11. Bienestar de la organización.
12. Levantamiento.

Directorio de los Sindicatos Industriales

Para uso de los delegados al iniciar nuevos miembros.

Departamento de Agricultura y Pesca No.100

Sindicato Industrial de Trabajadores Agricultores, N°. 110: Todos los trabajadores de granjas, ranchos, huertas, fincas y plantaciones.

Sindicato Industrial de Trabajadores Forestales, N°. 120: Todos los trabajadores forestales. Todos los trabajadores que se ocupen en las labores de la silvicultura, en los aserraderos y en la preparación de leña como combustible y para la construcción.

Sindicato Industrial de Pescadores, N°. 130: Todos los trabajadores de la pesca en océanos, lagos y ríos. Trabajadores en granjas de ostras y almejas. Colectores de perlas, coral y esponjas. Trabajadores en criaderos de pescado.

Sindicato Industrial de Trabajadores Floricultores, N°. IU 140: Todos los trabajadores de invernaderos, semilleros, jardineros, los cultivadores de seda. Distribución de productos florales.

Departamento de Minería y Minerales No.200

Sindicato Industrial de Trabajadores Metalúrgicos, N°. 210: Todos los trabajadores relacionados con

minas de metales y minerales. Todos los trabajadores en refinerías, fundidoras, y plantas metalúrgicas. Todos los trabajadores de la piedra y canteras.

Sindicato Industrial de Minas de Carbón, N°. 220: Todos los trabajadores de las minas de carbón y de la producción de coque y briquetas.

Sindicato Industrial de Trabajadores Petroleros, N°. 230: Todos los trabajadores del petróleo, gasolina y energía geotermal. Todos los trabajadores de las plataformas petrolíferas, la gasolina, y la energía geotérmica, las refinerías y las actividades de procesamiento. Todos los trabajadores que se ocupan de la distribución de tales productos.

Departamento de la Construcción General No.300

Sindicato Industrial de Trabajadores de Construcción General, N°. 310: Todos los trabajadores que se ocupan de la construcción de diques, ferrocarriles, carreteras, calles, puentes, alcantarillados, túneles, canales, viaductos, canales de irrigación y cañerías.

Sindicato Industrial de Trabajadores de la Construcción de Barcos, N°. 320: Todos los trabajadores que se ocupan de la construcción y/o reparación de barcos, buques y navíos. Todos los trabajadores del dique seco.

Sindicato Industrial de la Construcción de Edificios, N°. 330: Todos los trabajadores que se ocupan de la construcción de edificios y casas así cómo la entrega de materiales de construcción.

Departamento de Manufactura y Producción General No.400

Sindicato Industrial de Trabajadores Textiles y Vestidos, N°. 410: Todos los trabajadores que se ocupan de la producción de ropa de fibra sintética o natural. Todos los trabajadores que se ocupan de la manufacturación de ropa.

Sindicato Industrial de Trabajadores en Mueblerías, N°. 420: Todos los trabajadores de carpinterías y fábricas de muebles. Todos los trabajadores que se ocupan de producir cajas de madera.

Sindicato Industrial de Trabajadores en Química, N°. 430: Todos los trabajadores que se ocupan de producir medicamentos, drogas, pinturas, explosivos, plásticos, fibras sintéticas y productos químicos en general.

Sindicato Industrial de Trabajadores en Metal y Maquinaria, N°. 440: Todos los trabajadores que se ocupan de los hornos de alta temperatura, las fundidoras de acero, las plantas de aluminio, etc. Todos los trabajadores que se ocupan de fabricar maquinaria para agricultura, carros, locomotoras, motores, automóviles, bicicletas, aviones y sus

respectivos accesorios; así cómo la elaboración de herramientas, joyería y relojes.

Sindicato Industrial de Trabajadores de Imprenta y Publicación, N°. 450: Todos los trabajadores que se ocupan de la producción de impresos.

Sindicato Industrial de Trabajadores en Comestibles, N°. 460: Todos los trabajadores, con excepción de los trabajadores de la agricultura y pesca, que se ocupan del procesamiento de alimentos, bebidas y productos de tabaco.

Sindicato Industrial de Trabajadores en Cueros, N°. 470: Todos los trabajadores que se ocupan de peletería, así cómo aquellos que trabajan en fábricas de productos de piel, como maletas, botas y calzado en general.

Sindicato Industrial de Trabajadores en Cristalería y Alfarería, N°. 480: Todos los cristalersos y alfareros. Todos los trabajadores del cristal, porcelana, barro, baldosa, y fabricantes de tejas y ladrillos.

Sindicato Industrial de Trabajadores en Pulpa y Papel, N°. 490: Todos los trabajadores de pulpa y papel que se ocupan de pulpa, papel, contenedores y envases de papel.

Departamento de Transporte y Comunicación No.500

Sindicato Industrial de Trabajadores del Transporte Marítimo, N°. 510: Todos los trabajadores del transporte marítimo. Todos los trabajadores en diques y terminales.

Sindicato Industrial de Trabajadores Ferrocarrileros, N°. 520: Todos los trabajadores que se ocupan de ferrocarriles de carga de larga distancia y del transporte de pasajeros. Todos los trabajadores de locomotoras, vagones, y reparación de los mismos. Todos los trabajadores de los ferrocarriles de pasajeros.

Sindicato Industrial de Trabajadores del Transporte a Motor, N°. 530: Todos los trabajadores ocupados en el transporte de cargo y pasajeros por camión, autobús y taxis. Todos los trabajadores de terminales de camiones y estaciones de autobús de pasajeros.

Sindicato Industrial de Trabajadores del Transporte Municipal, N°. 540: Todos los trabajadores de la transportación municipal y a corta distancia.

Sindicato Industrial de Trabajadores del Transporte Aéreo, N°. 550: Todos los trabajadores en el servicio y mantenimiento del transporte aéreo.

Sindicato Industrial de Trabajadores de Comunicación, Telecomunicación, y Computación, N°. 560: Todos los trabajadores de teléfonos, telégrafos, radio, televisión, comunicaciones vía satélite y computadoras, incluyendo programadores y técnicos de redes de comunicación.

Departamento de Servicios Públicos No.600

Sindicato Industrial de Trabajadores de Sanidad, N°. 610: Todos los trabajadores empleados en los hospitales y servicios para la recuperación de la salud.

Sindicato Industrial de Trabajadores de Educación, N°. 620: Todos los trabajadores en las instituciones de educación.

Sindicato Industrial de Trabajadores de Recreación, N°. 630: Todos los trabajadores en patios de recreo y los lugares de diversión y recreo. Todos los actores o músicos profesionales.

Sindicato Industrial de Trabajadores Hoteles, Restaurantes, y Servicios de Edificación, N°. 640: Todos los trabajadores en las facilidades de acomodación. Todos los trabajadores de servicio para edificios.

Sindicato Industrial de Trabajadores de Oficinas de Abogados, de Financieros, de los Intereses Públicos, y Generales, N°. 650: Todos los trabajadores que

trabajan en las oficinas financieras, de interés público, legal y general, además de las instituciones que no se involucran directamente en las demás industrias.

Sindicato Industrial de Trabajadores de Distribución en General, N°. 660: Todos los trabajadores en las facilidades de distribución general, a la venta mayor o venta al por menor.

Sindicato Industrial de Trabajadores Municipales y de los Utilidades Públicos, N°. 670: Todos los trabajadores de la transmisión, provisión, y mantenimiento de gas, electricidad, agua y los servicios de alcantarillas. Todos los trabajadores en la recolección y el refinamiento de las materias de desecho, reciclaje y salva.

Sindicato Industrial de Trabajadores Domésticos, N°. 680: Todos los trabajadores que proveen servicios en la casa.

Sindicato Industrial de Trabajadores Sexuales, N°. 690: Todos los trabajadores de baile, modelos, trabajadores telefónicos de sexo, actores y otros trabajadores que usan la sexualidad como elemento fundamental de comercio (excluyendo a todos los agentes del jefe que tienen el poder de emplear o despedir o poseen el poder equivalente de coerción o punitivo).

INDICE

Acuerdos	<u>55</u>
no derrotar huelgas	<u>55</u>
Acusaciones	
apelaciones	<u>22, 51</u>
contra funcionarios	<u>21</u>
contra miembros	<u>49</u>
Asamblea General	<u>27</u>
acusaciones	<u>21, 22</u>
agenda	<u>27</u>
apoderados	<u>28</u>
autoridad	<u>27, 28</u>
credenciales	<u>28</u>
delegados	<u>29, 30</u>
lugar	<u>27</u>
nominaciones	<u>13, 14</u>
Representación	<u>28</u>
resoluciones	<u>27, 31</u>
Boletín de la Organización	<u>17</u>
comité de sufragios	<u>39</u>
informes	<u>18, 31</u>
propuestas	<u>38</u>
resoluciones	<u>62</u>
revocación de funcionarios	<u>41</u>
Campañas de organización	<u>17, 59</u>
fondos	<u>60</u>
Casa de Liquidación	<u>22, 30, 43, 53</u>
del Comité de Defensa	<u>47</u>
fondos para campañas	<u>60, 61</u>
COMGO	<u>28</u>
Comité de Auditoría de Cuentas	<u>31</u>

Comité de Finanzas	62 , 63
Comité General de Defensa (CGD)	46
secretario	20 , 47
Comités Regionales de Organización	7
Cooperativas	9
Cuotas	33
de iniciación	33
de los Comités Regionales	7 , 8
división	35
mensuales	33
no excesivas	34
no recaudadas por patrón	55
reembolso	10
uniformes	5
Cuotas de iniciación renunciación	35
Declinaciones	54
Delegados	8 , 28
campañas	59
consejos	6
credenciales	23
Delincuencia	52
Departamentos Industriales	3
Elecciones	13
Empleadores, entrevistas	56
Empleados del sindicato	29 , 52
salarios	12
Endeudamiento	30
Enmiendas	37 , 56
estatutos	44
de Comités de Defensa	46

de Comités Regionales	7
de organizaciones locales	6
de Sindicatos Industriales	5 , 6
devolución	44
precios	33
Funcionarios de Sucursales	26
Funcionarios generales dimisión o deposición	15
elecciones	13 , 14
Revocación	41
Gastos grandes	62
informes de delegados	26
de sucursales	26
Informes financieros	16 , 63
Junta General Ejecutiva	12
acusaciones	21
candidatos escritos	14 , 15
comités de defensa	46
elecciones	14
eliminar cuotas	35
estatutos de sindicatos	5
estatutos de Sucursales	6
fondos para campañas	60 , 61
informes	8 , 17
miembros	13
nominaciones	13 , 14
obligaciones	12 , 18
presidente	15 , 18 , 20 , 24 , 63
referéndums	38
salarios de empleados	17
sustitutos	15 , 16

y Comisión de Solidaridad In	20
y departamentos	3
Marca Universal	32
Mediación de Disputas	56
Membresía	
elegibilidad	8
no discriminar	8
Miembros Desempleados	44
Miembros Expulsados	47 , 52
Oradores	54
organismos de coordinación	5
Organizadores	18 , 19 , 54
salarios	12
Partes conflictivas	37
Partidos políticos	58
Período oficial	12
Preámbulo	1
Prestación por muerte o enfermedad	34
Provisiones	25 , 53
Publicaciones	19 , 51 , 55
advertencias	55
Quórum	12
Referéndums	37
comité de sufragios	39
correspondencia sobre	17
mociones de las asambleas	28
números de resultados	40
sobres	40
Renunciación de cuotas	35
Retirada de Credenciales	43
Revisión de cuentas	
por Asamblea General	31

por Junta General Ejecutiva	19
Salarios	
de empleados y organizadores	12
Secretario-Tesorero General	12 , 13
candidatos escritos	14
informes	8
nominaciones	13
obligaciones	16
Sectas anti-políticas	59
Sello	
Para sindicatos y sucursales	33
Sindicatos Industriales	
Directorio	65
Sucursales	
de Membresía General	3
de Trabajo	3 , 11
Industriales	3 , 6
informes	26
obligaciones	26
reglamentos	45
sufragios	39-41
Sustitutos	15
presidente	16
TABLA DE MATERIAS	iii
Tasas	33
de la Organización General	33
Traducciones	61
Transferencias	42
Voto mayoritario gobierna	45